



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Téngase por no descorridas las excepciones propuestas por la parte pasiva a través de su abogada en amparo de pobreza.

Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

Señalar el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en los núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

Conforme lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

PARTE DEMANDANTE.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

Para tal efecto, se advierte desde ya a las partes y sus apoderados, que la presente diligencia se llevará a cabo de forma virtual y por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS), para lo cual se les allegará el link de conferencia previo a su realización.

NOTIFÍQUESE,


IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 19 de esta misma fecha.-	
	
La Secretaria CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO	